

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: “SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA, PAPEL, CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA Y PAPEL CORPORATIVO IMPRESO PARA LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES” (Ref. Interna Expte. EQ. 2/18)

DEFINICIÓN DEL GASTO:

“Suministro de Material Fungible de Oficina, Papel, Consumibles de Informática y Papel Corporativo Impreso para la Universidad Pablo de Olavide, con criterios medioambientales”

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Visto el informe razonado y propuesta del responsable del Área D^a Clara Álvarez Núñez de fecha 24 de junio de 2018 donde expresa que: *“El contrato tiene por objeto el suministro de material fungible de oficina, papel, consumibles de informática y papel corporativo impreso de los bienes que se relacionan en el Anexo A del pliego de prescripciones técnicas. Esta prestación se realizará llevando a cabo prácticas que garanticen la preservación del medio ambiente”*.

Por ello, se propone el inicio del expediente de contratación por el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en los arts. arts. 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09 de Noviembre de 2017), para la ejecución del **“Suministro de Material Fungible de Oficina, Papel, Consumibles de Informática y Papel Corporativo Impreso para la Universidad Pablo de Olavide, con criterios medioambientales”**, estimándose en ciento veintiún mil euros (121.000,00 €), IVA incluido, el coste total del servicio.

Sevilla, 25 de julio de 2018

EL GERENTE



Fdo.: Fernando Contreras Ibáñez

RESOLUCIÓN RECTORAL, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018 DE INICIO DEL EXPEDIENTE: “SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA, PAPEL, CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA Y PAPEL CORPORATIVO IMPRESO PARA LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES” “ (Ref. Interna Expte. EQ.2/18)

Examinada la Memoria de Inicio de expediente de contratación correspondiente al “**Suministro de Material Fungible de Oficina, Papel, Consumibles de Informática y Papel Corporativo Impreso para la Universidad Pablo de Olavide, con criterios medioambientales**” (referencia interna EQ. 2/18), por importe ciento veintiún mil euros (121.000,00 €), IVA incluido, y siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09 de Noviembre de 2017), (en adelante LCSP),

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B. O. E. de 24 de diciembre), y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA 158 de 12 de agosto),

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar la iniciación del referido expediente de contratación conforme al art. 117 de la LCSP.

Segundo: Adjudicar el servicio por el procedimiento Abierto Simplificado, conforme a lo establecido en los arts. 131 y 159 de la LCSP.

Tercero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que habrá de regirse el contrato.

Cuarto: Aprobar el gasto correspondiente, por importe de ciento veintiún mil euros (121.000,00 €), IVA incluido, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Lotes 1 y 2 1000000002 422D 2200002

Lote 3: 1000000002 422D 22002

Lote 4: 1000000002 422D 2200000

Quinto: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante



el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 a) de la LCSP, los interesados podrán optar por interponer contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación un recurso potestativo especial en materia de contratación ante el propio órgano que lo dictó, regulado por el artículo 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles computados según se establece en el párrafo siguiente, para cuya interposición deberá anunciarlo previamente mediante escrito ante el órgano de contratación dentro del mismo plazo presentado en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (Registro electrónico). En dicho caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa sobre el recurso especial.

- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante de esta Universidad.

- Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante de esta Universidad del anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

Sevilla, 25 de julio de 2018
EL RECTOR

Fdo. : Vicente Carlos Guzmán Fluja

